

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

16962 RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, por la que se convocan ayudas a la movilidad de artistas e investigadores y científicos correspondientes al año 2007.

La Orden AEC/3622/2006, de 20 de noviembre («BOE» 28 de noviembre de 2006), modificada por la Orden AEC/2375/2007, de 11 de junio («BOE» 3 de agosto de 2007), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la movilidad en el ámbito de las relaciones culturales y científicas en el exterior, facultando a la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional para realizar la convocatoria correspondiente.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero. *Convocatoria, finalidad y objeto de las ayudas.*—La presente Resolución tiene por objeto convocar la concesión de ayudas cuya finalidad sea facilitar la movilidad para la organización o participación en proyectos de:

- A) Creación artística y de la difusión de las artes en sus variados lenguajes y manifestaciones.
- B) Promoción de las relaciones científicas internacionales

1. La concesión de las ayudas perseguirá la consecución de las siguientes finalidades:

- a) Para la movilidad de artistas y creadores:

Promocionar y difundir el arte español en el exterior, en su pluralismo y diversidad, apoyando proyectos y actividades que favorezcan e impulsen la proyección de la realidad cultural española, con el objeto de fomentar las relaciones culturales entre España y otros países.

Apoyar la difusión y el conocimiento de las nuevas manifestaciones y lenguajes de expresión, especialmente, de aquellos que, por su carácter innovador, contribuyan a enriquecer la imagen de estas disciplinas en el exterior.

Facilitar la presencia y participación de artistas y creadores españoles en bienales, certámenes y festivales internacionales de reconocido prestigio, impulsando la promoción de creadores emergentes en el exterior.

Colaborar en la realización de proyectos de cooperación cultural internacional, promoviendo especialmente el desarrollo de iniciativas conjuntas con artistas de otras nacionalidades.

- B) Para la movilidad de investigadores y científicos:

Apoyar la organización de reuniones, congresos, seminarios, talleres, encuentros, etc., con el fin de estrechar vínculos entre equipos de investigadores en el ámbito internacional.

Fomentar la movilidad de investigadores y científicos para la realización de proyectos de investigación conjunta.

Apoyar otro tipo de acciones que contribuyan a impulsar la difusión y el conocimiento de la ciencia y la tecnología españolas en el exterior.

Segundo. *Imputación presupuestaria y cuantía.*—La financiación de las ayudas a que se refiere el apartado primero se hará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación para el

año 2007 con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.19.144A.484.02, por importe de 210.000 euros.

Para la distribución de las ayudas se tendrá en cuenta, junto a esta disponibilidad presupuestaria, el número de solicitudes presentadas.

Tercero. *Concurrencia y compatibilidad de subvenciones y exclusiones.*

1. Serán subvencionables aquellos gastos derivados de actividades o proyectos objeto de esta convocatoria iniciados y/o finalizados en 2007.
2. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.
3. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:
 - a) Solicitudes de subvención para cursar estudios regulares de cualquier nivel educativo en la enseñanza pública o privada.
 - b) Solicitudes de subvención para formación, intercambio o investigación que sean objeto de una convocatoria específica o regular por la AECL.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto de la Orden AEC/3266/2006, modificada por la Orden AEC/2375/2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la movilidad en el ámbito de las relaciones culturales y científicas en el exterior, las ayudas que se convocan por la presente Resolución serán compatibles con otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad proyectada o desarrollada por el beneficiario.

El receptor o beneficiario de dichas subvenciones deberá comunicar este hecho al órgano instructor tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuarto. *Beneficiarios y obligaciones.*

1. Podrán concurrir a esta convocatoria de ayudas aquellas personas físicas o jurídicas que se propongan realizar actividades encaminadas a la consecución de las finalidades a que se refiere el apartado primero de la presente Resolución y cumplan los requisitos establecidos en el apartado tercero de la Orden AEC/3266/2006, modificada por la Orden AEC/2375/2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la movilidad en el ámbito de las relaciones culturales y científicas en el exterior y en la normativa vigente en materia de subvenciones.

2. Los beneficiarios, por el solo hecho de solicitar estas ayudas, se comprometen a aceptar el contenido de esta convocatoria y el resultado de la misma, así como a cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se encuentra la obligación de realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepa cambio ni modificación alguna del objeto o de la finalidad para la que se concedió.

En cualquier caso, toda incidencia que suponga modificación del programa inicial de la actividad o actividades deberá estar autorizada por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas quien, en atención a la modificación propuesta, podrá reducir proporcionalmente la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario.

3. En lo que se refiere a las ayudas de movilidad de investigadores y científicos, podrán ser beneficiarios las universidades públicas y privadas, organismos públicos de investigación (OPIs), y otras entidades de investigación sin fines de lucro.

4. Los beneficiarios deberán aceptar la subvención concedida dentro del plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la Resolución de Concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Los beneficiarios quedan obligados a someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.

6. En todos los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, así como en las publicaciones que se deriven de éstas, deberá figurar de forma visible el logotipo del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de forma que permita identificar el origen de la ayuda tal como figura en el anexo IV.

Quinto. *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Subdirección General de Programas y Convenios Culturales y Científicos (Secretaría de Estado de Cooperación Internacional) y se cumplimentarán a máquina o con letras mayúsculas, ajustándose al modelo de instancia que se publica como anexo I para las ayudas a la movilidad de artistas y anexo II para las ayudas a la movilidad de investigadores a la presente Resolución. Se podrá obtener copia del modelo de solicitud en la página web de la AECI www.aeci.es. Y en la web del MAEC www.maec.es.

Dichas solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

En el Registro General de la Agencia Española de Cooperación Internacional (avenida Reyes Católicos, número 4, 28040 Madrid).

En las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En las oficinas de Correos (con sobre abierto para que pueda ser sellado en su interior).

En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, para las solicitudes que se envíen desde el extranjero.

En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, a efectos de determinar la fecha de su presentación, en la solicitud deberá figurar el sello de entrada de la oficina de registro correspondiente.

No se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3. La presentación de las solicitudes se realizará siempre de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el caso de las ayudas a la movilidad de investigadores y científicos, la presentación de solicitudes se deberá realizar por la entidad a la que esté adscrito el investigador responsable de la acción.

Sexto. *Documentación y subsanación de errores.*

1. Documentación: Los solicitantes deberán aportar original o copia compulsada de los documentos que a continuación se detallan, en idioma español o traducidos al mismo.

a) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (artículo 22 del Real Decreto 887/2006) mediante certificaciones administrativas positivas expedidas por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable según modelo anexo III Los solicitantes que no tengan su residencia fiscal en territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.

b) En el caso de personas jurídicas, acreditación de estar legalmente constituidas e inscritas, y Código de Identificación Fiscal.

c) Currículum vitae, en el caso de las personas físicas.

d) Descripción de las actividades realizadas en los dos últimos años, en el caso de las personas jurídicas.

e) Memoria justificativa que detalle la actividad o actividades y la finalidad para las que se solicita la ayuda.

Se aceptará la presentación de un dossier gráfico, CD-Rom o cualquier otro soporte que muestre el proyecto, la obra o actividad a financiar.

f) Memoria económica que contenga el presupuesto de la actividad. Se desglosarán y detallarán los ingresos y gastos.

g) Declaración de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, que se hayan solicitado hasta la fecha en cualquier Administración Pública, destinadas a la actividad para la que se solicita la ayuda. Se indicarán las efectivamente concedidas y sus cuantías. En ningún caso, el importe total de las subvenciones concedidas podrá superar el coste de la actividad del solicitante.

h) Se deberá aportar, en el caso de poseerla, documentación que acredite que el solicitante ha sido invitado a participar en el evento o que su asistencia al mismo ha sido aceptada por el organizador.

2. Subsanación de errores. Si la solicitud no reuniera los requisitos anteriormente citados o estuviera incompleta, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para que, en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la misma Ley, en su redacción dada por la Ley 4/1999.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona o entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndose a tal efecto diez días, a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la memoria, podrá comportar la denegación de la subvención solicitada.

Séptimo. *Instrucción del procedimiento.*

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, y le corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

2. La Comisión de Valoración es el órgano competente para realizar la propuesta de concesión de las ayudas convocadas por la presente Resolución mediante la emisión de un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes.

3. La Comisión de Valoración se integra por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas.

Vicepresidente del ámbito cultural: El titular de la Subdirección General de Cooperación y Promoción Cultural Exterior.

Vicepresidente del ámbito científico: El titular de la Subdirección General de Programas y Convenios Culturales y Científicos.

Vocales: Tres vocales designados por la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas, actuando uno de ellos como Secretario de la Comisión.

La Comisión podrá recabar la asistencia de instituciones o expertos en estos ámbitos que no podrán hallarse vinculados a los beneficiarios de las ayudas.

La Comisión se reunirá tras finalizar el plazo de subsanación de errores y quedará válidamente constituida en segunda convocatoria con la asistencia del Presidente, del Secretario y uno, al menos, de sus Vocales.

Octavo. *Criterios objetivos de valoración.*—La Comisión de Valoración realizará la evaluación de las solicitudes presentadas atendiendo a:

a) La adecuación de la actividad proyectada al logro de las finalidades previstas en la convocatoria (3 puntos).

b) La adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto presentado (1 punto).

c) La calidad artística o científico-tecnológica, viabilidad, e innovación del proyecto o actividad (2 puntos).

d) La experiencia o trayectoria de la persona física o jurídica dentro de la actividad para la que se solicita la ayuda (1 punto).

e) La incidencia de la acción en la creación de redes estables de colaboración entre entidades culturales, científicas o tecnológicas (1 punto).

f) La participación financiera y organizadora de otras instituciones de suficiente prestigio (1 punto).

g) En el caso de asistencia a eventos internacionales, se valorará el prestigio, reconocimiento y proyección internacional del mismo, así como la invitación al solicitante o aceptación, por parte del organizador del evento, de su participación en el mismo (1 punto).

Noveno. *Resolución del procedimiento.*

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento, con la consiguiente concesión o denegación de subvenciones, es la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por delegación de competencias de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, (Resolución de 1 de marzo de 2001, «Boletín Oficial del Estado» número 56, del 5 de marzo de 2001).

Las resoluciones serán motivadas y se dictarán y serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria.

Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, según establece la disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado,

pudiéndose interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponer simultáneamente ambos recursos.

Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y publicado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo. *Pago.*

1. El pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria, previa aceptación del beneficiario, quedando desde ese momento sometido el beneficiario a los plazos, formas de justificación y obligaciones que se establecen en los apartados siguientes de esta Resolución.

2. No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Undécimo. *Justificación.*

1. Dentro de los tres meses siguientes a la finalización de las actividades subvencionadas, el beneficiario deberá justificar que la ayuda se aplica a la concreta actividad o proyecto para la que se concede, a cuyos efectos deberá presentar las siguientes memorias, en idioma español o traducidas al mismo:

a) Memoria explicativa de la actividad desarrollada, que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión.

b) Memoria económica que incluirá la cuenta justificativa del conjunto de gastos del proyecto o actividad con identificación de la procedencia de los fondos con que se financia y originales de facturas, recibos o documentos de los gastos efectuados con cargo a la presente subvención y justificante del reintegro de la cantidad sobrante, en su caso.

3. No se admitirán facturas o recibos de obligaciones o gastos de funcionamiento ordinario de las entidades concursantes.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda en los términos establecidos en el presente apartado y en la normativa vigente, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, tal y como dispone el apartado decimotercero de la Orden AEC/3622/2006, modificada por la Orden AEC/2375/2007, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la movilidad en el ámbito de las relaciones culturales y científicas en el exterior.

Duodécimo. *Responsabilidad y régimen sancionador.*—Los beneficiarios de estas ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y

sanciones en materia de subvenciones que establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, en materia de potestad sancionadora, será de aplicación lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Decimotercero. *Reintegros.*—Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención cuando concurren las causas legalmente establecidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley General de Subvenciones, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

Incumplimiento total de los fines para los que se otorgó la subvención: 100%.

Incumplimiento parcial de los fines para los que se otorgó la subvención: 40%.

Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga: 20%, excepto en aquellos supuestos que no sean susceptibles de prórroga por la propia naturaleza de la actividad.

Demora en la presentación de la justificación o justificación insuficiente o deficiente: 10%.

Dichos criterios responden al principio de proporcionalidad y resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar.

En todos los casos, el reintegro se ha de efectuar mediante cheque nominativo a favor de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional.

El procedimiento de reintegro se rige por lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley General de Subvenciones.

Disposición adicional única.

Para todo lo no previsto en la presente resolución se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de septiembre de 2007.—La Secretaria de Estado de Cooperación Internacional, P. D. (Resolución de 1 de marzo de 2001), el Director General de Relaciones Culturales y Científicas de la Agencia Española de Cooperación Internacional, Alfons Martinell Sempere.

ANEXO I**Solicitud de ayuda a la movilidad de artistas y creadores**

Nº Exp.

Órgano gestor

Áreas dominantes del proyecto o actividad

- | | | |
|--|--|---|
| <input type="checkbox"/> Pintura | <input type="checkbox"/> Fotografía | <input type="checkbox"/> Diseño |
| <input type="checkbox"/> Escultura / instalación | <input type="checkbox"/> Vídeo | <input type="checkbox"/> Artes cinematográficas |
| <input type="checkbox"/> Artes gráficas | <input type="checkbox"/> Nuevos medios | <input type="checkbox"/> Otro: _____ |

Nombre de la Entidad o persona solicitante:

DNI o NIF:

Dirección postal:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

País:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Fax:

Título del proyecto o actividad en la que va a participarDuración prevista del proyecto o actividad

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Descripción del proyecto o actividadLugar de realización del proyecto o actividadObjetivos del proyecto o actividadOtras entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, participantes en el proyecto o actividadOtras actividades previstas

Datos de la contraparte responsable en el extranjero del proyecto o actividad (en su caso)

Presupuesto previo del proyecto o actividad

Importe solicitado

_____.-€ (EUROS)

Anexos que se adjuntan (relación)

Si se ha presentado solicitud de ayuda para este mismo proyecto o actividad a otra convocatoria AECI pendiente de resolución, indique cual

- Declaro ser mayor de edad y reunir los demás requisitos señalados en la Convocatoria.
- Declaro ser ciertos los datos manifestados en esta solicitud.
- Acepto someterme a las normas generales y específicas de la convocatoria y demás normas de aplicación, y facilitar información y documentación complementaria que se solicite, en su caso, así como cumplir las instrucciones de seguimiento, justificación y evaluación.

Lugar, fecha y firma

Firmado:

ANEXO II**Solicitud de ayuda a la movilidad internacional de investigadores y científicos**

Nº Exp. Órgano gestor

Área dominante del proyecto o actividad

Datos de identificación del solicitante

Nombre de la Entidad o persona solicitante:

DNI o NIF:

Dirección postal:

Código postal:

Localidad:

Provincia:

País:

Teléfono:

Teléfono móvil:

Fax:

Título del proyecto o actividad

Duración prevista del proyecto o actividad

Fecha de inicio:

Fecha de finalización:

Descripción del proyecto o actividad

Lugar de realización del proyecto o actividad:

Objetivos del proyecto o actividad:

Otras entidades públicas o privadas, españolas o extranjeras, participantes en el proyecto o actividad:

Otras actividades previstas:

Importe solicitado

_____.- € (EUROS)

Gastos:

Anexos que se adjuntan (relación):

Si se ha presentado solicitud de ayuda para este mismo proyecto o actividad a otra convocatoria AECI pendiente de resolución, indique cual:

- Declaro ser mayor de edad y reunir los demás requisitos señalados en la Convocatoria.
- Declaro ser ciertos los datos manifestados en esta solicitud.
- Acepto someterme a las normas generales y específicas de la convocatoria y demás normas de aplicación, y facilitar información y documentación complementaria que se solicite, en su caso, así como cumplir las instrucciones de seguimiento, justificación y evaluación.

Lugar, fecha y firma

Firmado:

ANEXO III

D/Dña _____ con DNI: _____
en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaro responsablemente que:

No estoy obligado/a a presentar declaraciones de obligaciones tributarias.

No estoy obligado/a a presentar declaraciones de obligaciones con la Seguridad Social.

En _____ a _____ de _____ de 2007

ANEXO IV

